

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA PARA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL EN TALLERES GRAFICOS DE MÉXICO (organismo público descentralizado) Y CARTONERA PLASTICA S.A. DE C.V. y**

**CONSIDERANDO:**

I.- Que de conformidad con el Acuerdo número cuatro de fecha 27 de noviembre de 2002, correspondiente a este proceso electoral emitido por este Consejo General, se determinó que en virtud de la expedición de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y regir a los organismos descentralizados autónomos, según lo dispuesto en su artículo 1º fracción IV, y toda vez que de conformidad con los artículos 86-BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 145 del Código Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de Colima, es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, lo que lo conceptúa como un organismo descentralizado autónomo y dentro del sector público del Estado, se acordó que en virtud de que el Código Electoral del Estado no contempla dentro de su estructura los lineamientos a seguir para la regulación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos es que se debía en lo subsecuente aplicar la ley en comento a fin de regular la procedencia que sobre licitaciones públicas y adjudicación directa tendría que efectuar el Instituto Electoral del Estado.

II.- Debido a que la Ley de Adquisiciones en comento, regula en su artículo 40 el que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad puedan celebrar contratos de Adjudicación Directa y toda vez que como consecuencia de la celebración del Convenio de Apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, se gestionó ante las empresas "TALLERES GRAFICOS DE MÉXICO" Organismo Público Descentralizado y CARTONERA PLASTICA S.A. DE C.V. la posibilidad de la impresión de las boletas electorales y documentación electoral, así como la respectiva elaboración del material

electoral, ello en virtud de que dichas empresas son quienes por vía de Adjudicación Directa contrataron con el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, demostrando con ello el impacto de su calidad y responsabilidad para el campo de la edición y de las artes gráficas a los sectores público, social y privado a costos accesibles y sanamente competitivos con los más altos niveles de calidad, confiabilidad y seguridad, además de su presencia y arraigo de su actividad en la participación de diversos procesos electorales constitucionales; por lo que planteada ante las instancias pertinentes la posibilidad de poderse realizar con ellos dichos trabajos, es que ahora se plantea ante este Consejo General el procedimiento de Adjudicación Directa, toda vez que de conformidad con el precepto legal invocado, concurren en la misma criterios comprobables de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, los cuales permiten asegurar las mejores condiciones para este órgano electoral y por ende para la función estatal que le ha sido encomendada.

**III.-** Las boletas a imprimir con la empresa de referencia serán las correspondientes a las elecciones constitucionales de Gobernador para el periodo constitucional 2003-2009, la de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y la de Miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional de 2003-2006, en las cantidades especificadas en el anexo que se adjunta.

Por su parte la documentación electoral a imprimir en la empresa de referencia será la relativa a la aprobada por este Consejo General mediante el acuerdo número 37 de fecha 29 de abril del año en curso, en las cantidades cuyo anexo respectivo especifica.

Asimismo y en cuanto a CARTONERA PLASTICA S.A. de C.V se refiere, se elaborarán las urnas correspondientes a las tres elecciones constitucionales antes mencionadas, mismas que ascienden a un número de dos mil doscientas veinticinco urnas y setecientos veinticinco paquetes electorales.

**IV.-** Los factores económico, de seguridad, calidad, oportunidad y responsabilidad son elementales para el buen desarrollo del proceso electoral, de ahí la propuesta de celebrar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa que dispone la Ley en comento, los contratos relativos con las entidades señaladas a efecto de tener el respaldo suficiente en el cumplimiento de las obligaciones y derechos que en los mismos acuerdos de voluntades

se pacten, manejando en ellos como una fecha tentativa de entrega de los productos realizados el día 20 de junio del año en curso, y seguir con las actividades inherentes a esta primera etapa del proceso electoral de Preparación de la Elección.

Los presupuestos otorgados por las respectivas empresas, en base a los trabajos que se encomendarían obedecen a los concentrados que se anexan y que ascienden a las cantidades aproximadas globales siguientes:

Talleres Gráficos de México .....	\$1,583,587.79
Cartonera Plástica S.A. de C.V. ....	\$ 347,587.50
Total .....	\$1,931,175.2

Por todo lo anterior, y en ejercicio de la atribución trigésima novena del artículo 163 del Código Electoral del Estado concedida a este Consejo General, y, es que se propone a este órgano colegiado los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza a este Consejo General celebrar contrato con Talleres Gráficos de México organismo público descentralizado y Cartonera Plástica S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Adjudicación Directa que para tal efecto dispone el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se autoriza la firma de los contratos de prestación de servicios respectivos con las empresas anteriormente señaladas en términos de los considerando expuestos.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

**MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN**  
Presidente

**LIC. MIGUEL ALCO CER ACEVEDO**  
Secretario Ejecutivo

---

**LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME**  
Consejera Electoral

---

**LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA**  
Consejero Electoral

---

**LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES**  
Consejero Electoral

---

**LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA**  
Consejero Electoral

---

**LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES**  
Consejero Electoral